

ORDENANZA N°: 6938/24.-

Ramallo, 13 de junio de 2024

VISTO:

La necesidad del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio de suscribir Contratos de Locación de Obra con Profesionales Médicos para cumplir tareas específicas en áreas críticas del nosocomio y/o satisfacer la demanda médica de especialidades no cubiertas en el mismo, en pos del beneficio de la comunidad del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que El Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto Ley 5413/58 y Decreto N° 3280/90, es quien regula el correcto Ejercicio de la profesión Médica en resguardo de la salud de la población;

Que, para poder ejercer dentro de la ley, los médicos deben estar matriculados en el Distrito que les corresponda, dentro de la provincia de Buenos Aires;

Que todo profesional médico que se desempeñe en el ámbito hospitalario con la modalidad de Contrato de Locación de obra debe contar con el correspondiente Seguro de Responsabilidad Profesional vigente a la fecha del mismo;

Que entre sus múltiples funciones este Colegio cuenta con la función de combatir y perseguir en todas sus formas el Ejercicio Ilegal y el Ejercicio Irregular de la Medicina;

Que en particular se considera corresponsables directos a los Directores Médicos de todos los Sanatorios, Clínicas, Hospitales nacionales, provinciales y municipales, empleadores de profesionales médicos que incurran en tal irregularidad;

Que en el análisis de los expedientes que llegan al Consejo para la aprobación de tales contratos se han detectado algunas de las irregularidades antes mencionadas y/o falta de documentación;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que establezca claramente cuál es la documentación necesaria e indispensable con la que deben contar los expedientes para ser aprobados;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO, EN USO DESUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Solicítese en todos los expedientes relacionados con los Contratos de ----- Locación de Obra entre el Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio y los Profesionales Médicos, la siguiente documentación indispensable para su aprobación:

- 1- Título de Médico otorgado por la Universidad correspondiente.
- 2- Certificado de Matriculación expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito VI, vigente a la fecha del Contrato.
- 3- Seguro de Responsabilidad Profesional vigente a la fecha del Contrato.-----

ARTÍCULO 2º) Contéplase la posibilidad de que ante un caso de Emergencia Sanitaria, ----- sea ésta parcial ó general, se puedan realizar las gestiones administrativas correspondientes, por ante el Colegio de médicos de la provincia de Buenos Aires, tendiente a garantizar el normal desarrollo de las prestaciones médicas, tanto en el ámbito del Hospital José María Gomendio, como en la totalidad de sus Unidades Sanitarias.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----- "José María Gomendio" y al área administrativa correspondiente, para su implementación.-----



**"1864 – 2024 Centésimo Sexagésimo Aniversario del
Nacimiento de Ramallo"**

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2024.-----**


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE